

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE "CONVENIO MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017", CÓDIGO "UCH1756".**

Solicitud N°

563

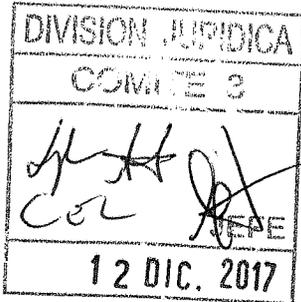


SANTIAGO,

DECRETO N°

000414 \*07.12.2017

CONSIDERANDO:



1° Que la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y; Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambos Glosa 07, contempla recursos para Convenio Marco Universidades Estatales por un total de M\$57.826.374.-

2° Que, de acuerdo con la Glosa 07 que regula ambas asignaciones, estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al Decreto N°48 de 2015, modificado por los Decretos N°s 69, de 2016, y 169, de 2017, todos del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales".

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, por Decreto Exento N° 140, de 2017, del Ministerio de Educación, se distribuyó un total de M\$22.130.540.-, correspondiente al 40% de los recursos dispuestos en las asignaciones presupuestarias señaladas en el considerando primero y en la misma proporción en la que fueron entregados a cada institución el año 2016. Asimismo, fueron suscritos y aprobados los respectivos convenios.



045145

4° Que, por Resolución Exenta N° 6422, de 2017, del Ministerio de Educación, y conforme a lo establecido el Título I: Línea General, del referido Decreto N°48, y sus modificaciones, se determinaron los montos a distribuir entre las universidades estatales, por el saldo de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", ascendente a M\$33.195.833.-



5° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 4 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación celebró un convenio de desempeño con la Universidad de Chile, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Continuar desarrollando la excelencia en el quehacer universitario, mejorando infraestructura física, cuerpo académico y sistemas de gestión acorde a los nuevos desafíos que debe enfrentar la institución", el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017; en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en Decreto Exento N° 140, de 2017, de esta Cartera de Estado; en la Resolución Exenta N° 6422, de 2017, de esta Secretaría de Estado; en Oficio N° 6557/17, del Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio, celebrado el 4 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

#### **"CONVENIO**

#### **ENTRE**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

#### **CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017**

**"CONTINUAR DESARROLLANDO LA EXCELENCIA EN EL QUEHACER  
UNIVERSITARIO, MEJORANDO INFRAESTRUCTURA FÍSICA, CUERPO  
ACADÉMICO Y SISTEMAS DE GESTIÓN ACORDE A LOS NUEVOS DESAFÍOS QUE  
DEBE ENFRENTAR LA INSTITUCIÓN"  
"Código UCH1756"**

En Santiago, Chile, a 4 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**,

ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambos Glosa 7, respectivamente, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 57.826.374.-

Que, antes la citada Glosa 07, del Programa 29 antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48, de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2016, por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$22.130.540.-, a través del Decreto Exento N° 140, de 2017, del Ministerio de Educación, en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2016 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante los Decretos N°s 69, de 2016 y 169, de 2017, ambos del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales" año 2017.

Que, por Resolución Exenta N° 6422, de 2017, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades estatales, por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$33.195.833.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y sus modificaciones, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

### **SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Continuar desarrollando la excelencia en el quehacer universitario, mejorando infraestructura física, cuerpo académico y sistemas de gestión acorde a los nuevos desafíos que debe enfrentar la institución", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

**Eje(s) del proyecto:** Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación, Vinculación con el medio y Formación de Profesores.

**Objetivo general:** Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la Universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio; con especial fortalecimiento y desarrollo de su infraestructura y equipamiento y fortalecimiento académico, reduciendo las brechas entre unidades lo cual permitirá enfrentar en forma armónica los desafíos que se plantean en particular para las universidades estatales y para el conjunto del sistema de educación superior.

### **Objetivos específicos (componentes):**

#### **Objetivos específicos en red**

- Objetivo Específico en Red N°1: Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales, conforme a los diagnósticos realizados, desarrollando y propiciando un funcionamiento estratégico, definiendo acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica, calidad académica y de gestión, docencia, investigación, innovación y vinculación con el medio, de conformidad con los requerimientos que plantean el crecimiento y desarrollo individual y colectivo, pertinente a la identidad pública, según las necesidades de cada institución.

#### **Objetivos específicos institucionales**

- Objetivo Específico Institucional N°1: Continuar fortaleciendo la excelencia académica de la Universidad, mediante la incorporación de nuevos académicos con grado de doctores, continuar prestando apoyo e incentivo para el perfeccionamiento permanente de sus académicos junto con estimular la realización de proyectos de investigación e innovación.
- Objetivo Específico N°2: Continuar fortaleciendo la gestión, con énfasis en la inversión en materia de infraestructura, mejorando en Sistemas de Gestión integrados – transversales, reforzando el área de Infraestructura Estratégica y Salud de los Alumnos, acorde a los desafíos de desarrollo institucional que enfrenta nuestra universidad y consolidar su liderazgo como Universidad Estatal de excelencia.
- Objetivo Específico N° 3: Fortalecer la vinculación con el medio a través de muestras de interés artístico cultural; realización de ponencias, con invitados nacionales e internacionales, e instancias de discusión destinadas a mayor conocimiento a la comunidad de la temática de Derechos Humanos, así como lo referente a acoso sexual y otras formas de discriminación; con objetivo de fortalecer la contribución social de la Universidad de Chile y proyectar la mirada pública y de toda la comunidad en el medio interno y externo.
- Objetivo Específico N°4: Potenciar de manera articulada, al interior de la Universidad las capacidades de aseguramiento de la calidad y planificación estratégica actualmente existentes, de modo que permitan diagnosticar la realidad de la Universidad y de cada una de sus Unidades Académicas, establecer el respectivo plan de acción y

desarrollo, junto a su correspondiente mecanismo de seguimiento y evaluación. Lo anterior de cara al Proceso de Acreditación 2018.

- Objetivo Específico N°5: Reforzar y fortalecer las capacidades de análisis de la institución a mejorando las actividades de captura, recolección de la información de los datos oficiales a objeto de apoyar en forma significativa los procesos de planificación y gestión institucional.
- Objetivo Específico N°6: Proyectar al Programa Transversal de Educación como una plataforma de articulación institucional de las pedagogías en la Universidad de Chile a través de la creación de un Área de Gestión Académica de la Formación Inicial Docente (Área FID) que fortalezca los programas en materias de gestión académica, aseguramiento de la calidad, trayectoria formativa y acompañamiento en la formación, vinculación con el sistema educativo, prácticas pedagógicas, e investigación pedagógica situada, para responder a las necesidades formativas de las carreras, a los requerimientos de sus estudiantes, y al compromiso de la Universidad con el país en materia de formación de educadores y profesores.
- Objetivo Específico N°7: Fortalecer la vinculación con los establecimientos educativos, a través de la creación de comunidades de investigación y práctica, potenciando y profundizando la relación existente desde los distintos espacios de la Universidad, a partir de una Política de vinculación territorial estratégica e integral, que permita instalar capacidades que propicien experiencias formativas situadas y que beneficien tanto a los estudiantes de pedagogía como al mundo escolar y de la educación parvularia.
- Objetivo Específico N°8: Fortalecer la oferta formativa en el campo de la educación en la Universidad de Chile a través del desarrollo de orientaciones comunes para los programas de formación inicial docente de la Universidad de Chile, procurando la vinculación temprana de los estudiantes con el mundo escolar y de la educación parvularia, la articulación curricular de los distintos componentes de la formación, que exprese los principios plasmados en el nuevo Modelo Educativo de la institución así como el sello de la formación pedagógica y la mirada sobre educación de la Universidad, e incorpore las transformaciones recientemente impulsadas desde la política pública, en miras de lograr una formación de pregrado de excelencia en un marco de equidad.
- Objetivo Específico N°9: Fortalecer el cuerpo académico vinculado a la educación y las pedagogías de la Universidad de Chile, incorporando a nuevos académicos y facilitando a los ya existentes el desarrollo de habilidades pedagógicas para el desarrollo en un entorno estudiantil en constante diversificación; e incentivando la vinculación transversal y permanente del cuerpo académico con el mundo escolar y la educación parvularia, y la transferencia de buenas prácticas nacionales e internacionales.
- Objetivo Específico N°10: Habilitar y equipar espacios de innovación para la docencia, para las unidades del área FID del Programa Transversal de Educación, la vida universitaria de los estudiantes, y para los nuevos desarrollos académicos.

- Objetivo Específico N°11: Implementar Plan de Tutoría año 2 y acompañar a nuevas universidades del Estado, desarrollado conjuntamente con la División de Educación Superior del MINEDUC.

#### **Hitos:**

##### **Hitos Objetivo Específico en Red N°1:**

- Hito 1: Plan Plurianual Formulado e implementado anualmente 2019-2020.
- Hito 2: Redes redefinidas o ajustadas acorde a compromisos del Plan Plurianual formulado.

##### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°1:**

- Hito 1: Continuidad en el Fortalecimiento Cuerpo Académico.
- Hito 2: Continuidad en el fortalecimiento de la Investigación e Innovación.

##### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°2:**

- Hito 1: Actualización de las necesidades de Infraestructura y Equipamiento presentadas por las distintas Unidades para su financiamiento.
- Hito 2: Mejora de apoyos a la gestión de Infraestructura, plataformas infocomunicacionales y Salud Estudiantil.
- Hito 3: Mejora e incorporación de Sistemas Corporativos de Gestión de carácter transversal para toda la Universidad, Proyecto ERP<sup>1</sup> (Alcance: procesos Financieros Contables y de Recursos Humanos). Formulación de Plan de Mejoramiento de la Gestión Financiera.
- Hito 4. Implementación de buenas prácticas para reducir el consumo de papel a nivel transversal y en toda la Universidad.

##### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°3:**

- Hito 1 Mantención y profundización de actividades a desarrollar, su calendarización y concreción.

##### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°4:**

- Hito 1: Fortalecimiento de la Unidad de Autoevaluación, Acreditación y Calidad (UAAC).
- Hito 2: Continuidad de la Evaluación Intermedia a cara a la acreditación institucional 2018.
- Hito 3: Inicio Autoevaluación con fines de Acreditación 2018
- Hito 4: Consolidación del trabajo de la Dirección de planificación estratégica y Relaciones Institucionales (DDERI)

##### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°5:**

- Hito 1: Fortalecer las capacidades de análisis de la Unidad de Análisis Institucional y Datos (UAID); a través de elaboración de Plan Estratégico, fortalecer las competencias de sus profesionales, participar en proyectos en conjunto con otras entidades; organizar visitas de expertos internacionales.
- Hito 2: Apoyar los procesos de planificación y gestión institucional, por medio de definir indicadores claves, automatizar reportes, elaborar

---

<sup>1</sup> Sistema de Planificación de Recursos (Enterprise Resource Planning).

ranking de infraestructura, elaborar estudios, diagnosticar situación de gobernanza de los datos de la universidad.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°6:**

- Hito 1: Creación del Área de Gestión Académica de la Formación Pedagógica del PTE<sup>2</sup> (Área FID<sup>3</sup>) y elaboración de su Plan Estratégico.
- Hito 2: Creación de la Unidad de autoevaluación y seguimiento del área FID del PTE.
- Hito 3: Creación de la Unidad de Red de Escuelas y Centros de Prácticas que soporte la vinculación de la Universidad de Chile con los establecimientos educativos.
- Hito 4: Aplicación de instrumentos de diagnóstico FID UCH 1656.
- Hito 5: Creación de una Unidad de vinculación y servicios estudiantiles.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°7:**

- Hito 1: Diseñar una política de vinculación con las Escuelas y Centros de Práctica, para la práctica, la investigación pedagógica situada y el aprendizaje conjunto, considerando las necesidades y demandas del mundo educativo y de la FID
- Hito 2: Generar y sistematizar convenios con centros educativos para la práctica y el aprendizaje de las carreras de pedagogía de la UCH
- Hito 3: Generar y promover la investigación situada con los centros educativos cubiertos por la Unidad de la Red de Escuelas y Centros de Práctica
- Hito 4: Diseñar e implementar una plataforma de gestión de información y apoyo a las actividades académicas vinculadas a las prácticas.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°8:**

- Hito 1: Elaborar orientaciones comunes para los programas FID.
- Hito 2. Socializar los lineamientos entre los claustros académicos, estudiantes, y profesionales de gestión de los programas.
- Hito 3: Ajuste curricular programa Pedagogía en Educación Parvularia.
- Hito 4: Ajuste curricular programa Pedagogía en Educación Básica.
- Hito 5: Ajuste curricular programa Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física.
- Hito 6: Ajuste curricular programa Pedagogía en Educación Media en Biología y Química.
- Hito 7: Ajuste curricular programa Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico Humanistas con Mención.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°9:**

- Hito 1: Contratar académicos para el fortalecimiento de la formación de los programas existentes en materias de vinculación con el medio escolar y didácticas para el ejercicio de la docencia en contextos diversos.
- Hito 2: Contratación de académicos con experiencia reciente en establecimientos educacionales que potencien la formación práctica de futuros educadores y profesores.
- Hito 3: Diseñar mecanismos de apoyo para la docencia en programas FID.

---

<sup>2</sup> Programa Transversal de Educación.

<sup>3</sup> Formación Inicial Docente.

- Hito 4: Fomento de la internacionalización de académicos de programas FID.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°10:**

- Hito 1: Construcción y habilitación de edificio para el ejercicio e innovación de la docencia en las áreas de las artes integradas, corporalidad y psicomotricidad para Pedagogía en Educación Parvularia y Pedagogía en Educación Básica, y para el trabajo de los profesionales encargados de las nuevas unidades del área FID.
- Hito 2: Primera etapa de habilitación y equipamiento de un espacio de estudio y desarrollo estudiantil FID (biblioteca Facultad de Ciencias).
- Hito 3: Equipamiento de Taller de Educación Experimental en ciencias.

#### **Hitos Objetivo Específico Institucional N°11:**

- Hito 1: Definición y desarrollo de estrategias de monitoreo para la Universidad de Aysén y O`Higgins
- Hito 2: Realización de jornada de evaluación de resultados de la Universidad de Aysén y O`Higgins conjuntamente con MINEDUC.
- Hito 3: Implementación de Plan de Tutoría año 2 para ambas universidades.
- Hito 4: Evaluación de resultados de implementación del Plan de Tutoría ambas universidades

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$6.413.069.000.- (seis mil cuatrocientos trece millones sesenta y nueve mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$6.413.069.000.- (seis mil cuatrocientos trece millones sesenta y nueve mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

## **SÉPTIMO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** "la Institución" presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.

2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, "la Institución" se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por "la Institución", en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles, siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución", sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que deberá entregar "la Institución", en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes "al Ministerio", el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto", evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto", pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto", comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación, a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

### **OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.**

La vigencia del presente convenio será de 48 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 24 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" declaran que por razones de buen servicio, continuidad y programación, que dicen relación las características de los convenios y los resultados que se espera conseguir, los que son de alto impacto en "la institución" y en el sistema, lo que hace necesario que puedan ser implementados con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio" a "la institución", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

"El Ministerio" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

### **NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.**

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras, que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

#### **DÉCIMO: Rendición de cuentas.**

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "el Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "el Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

Además, "la institución", deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.**

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance, que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima, del presente convenio.

- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima, del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados al financiamiento del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio", en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio", al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.**

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio", para la ejecución e

implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por "el Ministerio", deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final, referido en la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente convenio se otorga en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos.**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar** para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto Supremo N° 266 de 12 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Anexo.**

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Continuar desarrollando la excelencia en el quehacer universitario, mejorando infraestructura física, cuerpo académico y sistemas de gestión acorde a los nuevos desafíos que debe enfrentar la institución"

**Fdo.: ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR, RECTOR, UNIVERSIDAD DE CHILE;  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN" .**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-807, en la suma de M\$3.964.727; y 09-01-29-33-03-410, en la suma de M\$2.448.342, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesusup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>9C.</b>

Exp. 58048-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

CEL

CURSA CON ALCANCE EL DE-  
CRETO N° 414, DE 2017, DEL MI-  
NISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 29.DIC.17 \*045145

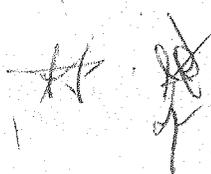
Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio suscrito con, la Universidad de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio en estudio, el aporte que se otorgará a la aludida universidad se efectuará en una sola cuota, por tanto, no se advierte que puedan existir saldos que deban imputarse a presupuestos futuros como erróneamente lo señala el artículo segundo del acto en referencia.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante

 A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE